



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva presentada en nombre propio y que correspondió por reparto.

Manizales, 6 de octubre de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00630

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve el señor **Gilberto González Arias** frente al señor **Jorge Iván López Roa**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. El título valor aportado en formato digital deberá ser allegado en forma íntegra, esto es, tanto por el frente como por el reverso.
2. De otro lado, deberá la parte actora brindar mayor claridad respecto de la ubicación que se reporta para agotar la notificación del demandado, esto es indicara la nomenclatura correspondiente.

Se autoriza al señor Gilberto González Arias para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067cb51ca24521003e64218bfa4e0a002fdb603f4c27a25cd8fc5e32fa42dc4a**

Documento generado en 07/10/2022 11:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>